

Referencia:	2021/00011194M
Asunto:	Subvención al Cabildo, según consta en sus presupuestos, de 79.912,00 € para gastos de inversión. Solicitamos el abono anticipado de esta subvención, por carecer de liquidez para poder sufragar los gastos de funcionamiento de esta Cooperativa.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR DE ÁREA

**Agricultura, Ganadería y Pesca
Exp 2021/11194M
ACC**

Visto el escrito con registro de entrada en el Cabildo Insular de Fuerteventura nº2021018146 de 5 de julio de 2021, de Sdad. Cooperativa Agrícola de Gran Tarajal, con C.I.F. F35009398, solicitando el abono anticipado de la subvención por carecer de liquidez para poder sufragar los gastos de inversión de la Cooperativa.

Visto la providencia del Sr. Consejero de Área Insular de Agricultura, Ganadería, Pesca, Aguas y Comunicaciones del Cabildo Insular de Fuerteventura de fecha de 4 de agosto de 2021 ordenando el estudio y realización de propuesta de resolución relativa a la solicitud de la Sdad. Cooperativa Agrícola de Gran Tarajal.

Estudiado el caso no consta que la citada asociación tenga solicitadas otras ayudas públicas al Cabildo Insular de Fuerteventura y la subvención para tal caso no puede ser encuadrada en ninguna de las líneas de ayuda previstas, ya que no se ajusta a ninguno de los supuestos contemplados como objetivos de subvención para el presente año.

Entendemos que la solicitud indicada puede y debe encuadrarse en lo dispuesto en el artículo 22 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que contempla la posibilidad de concesión de subvenciones directas de forma excepcional por razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, como es el caso que nos ocupa.

De acuerdo con lo estipulado en el art. 28 de la citada ley, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones, previstas nominativamente, como es el presente caso.

Igualmente, la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Fuerteventura, recoge en su Art. 11.1 *“La concesión directa de subvención se canalizará a través de acuerdo del Órgano Competente o mediante la aprobación por este del correspondiente convenio, que establecerá los compromisos y condiciones aplicables de conformidad con la Ley General de Subvenciones y demás normativas reguladoras”*, y en su Art. 11.3 *“En las subvenciones que estén*

consignadas nominativamente en el presupuesto o sus modificaciones, los convenios serán los instrumentos habituales para canalizar las mismas”.

Considerando la importancia social de la Asociación en beneficio del fomento de la ganadería de la isla, y puesto que la citada inversión no ha recibido ni solicitado otras ayudas públicas para el mismo fin, disponiéndose de los certificados acreditativos de que la Asociación se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En el acuerdo adoptado en sesión plenaria del día 18 de febrero de 2019, donde se aprobó el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones públicas en materia de Agricultura, Ganadería y Pesca para el período 2019-2021, en el que se recoge la presente subvención, condicionada a las disponibilidades presupuestarias para este ejercicio 2021 en el que se incluye a la Sdad. Cooperativa Agrícola de Gran Tarajal dotada con ochenta mil euros (80.000,00€).

Considerando que existe disponibilidad económica para ello en la partida presupuestaria 3604140E78005, nominada **“SUBVENCIÓN COOPERATIVA AGRÍCOLA GRAN TARAJAL: GTOS.INVERSION”** dotada con un importe de **OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €)**, a cargo de la cual se ha emitido documento contable de retención de crédito, con **número de operación y referencia 220210018923 y 22021004130 respectivamente**, de fecha 5 de agosto de 2021 por importe de **SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOCE EUROS, (79.912,00 €)**.

Visto los certificados presentados por la Sdad. Cooperativa Agrícola de Gran Tarajal, que acreditan estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Visto los informes jurídicos que constan en el expediente de fecha 09 de diciembre de 2021 y 16 de diciembre de 2021, firmado por la Directora de la Asesoría Jurídica y Defensa de Juicio, Dña. M^a del Rosario Sarmiento Pérez.

La Sociedad Cooperativa Agrícola de Gran Tarajal, es una entidad sin fines de lucro, carece de la tesorería necesaria para afrontar los gastos hasta el final de la vigencia del presente convenio.

Al tratarse de una subvención para gastos tales como compra de árboles frutales, material de riego, desarrollo y gestión del vivero, comercialización de productos en el mercado interior, entre otras, y careciendo de liquidez económica para hacer frente a dichos gastos, que debe realizar de forma prioritaria para poder cumplir con los fines de la sociedad; entendemos justificado el pago anticipado de la subvención que, en su caso, le sea concedida.

En consecuencia, de conformidad con el Decreto del Presidente número CAB/2021/1183 de 12 de marzo de 2021 y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de marzo de 2021, el órgano competente, es el Consejero Insular de Área de Agricultura, Ganadería, Pesca, Aguas y Comunicaciones, D. Cristóbal David De Vera Cabrera, correspondiéndole en régimen de desconcentración las competencias establecidas en el artículo 69 de la Ley 8/2015, de Cabildos Insulares en relación con el artículo 48 del ROCIF sin perjuicio de lo dispuesto en el Régimen Jurídico de Gran Población aplicable a este Cabildo, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

económica a asociaciones de cooperativas agropecuarias favorecerá en dicho sector primario el desarrollo de una mayor actividad económica en la isla. Esta Administración Insular es competente, en virtud del artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la remisión que hace el artículo 41.1 del citado texto legal, en "la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social", competencia igualmente reconocida en la letra d) del artículo 8.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares.

II.- *Que la Cooperativa Agrícola de Gran Tarajal, contribuye con su labor al mantenimiento y mejora de la actividad agropecuaria, dando servicio a los productores primarios, siendo el objeto social la realización de todo tipo de actividades y operaciones encaminadas al mejor aprovechamiento de las explotaciones agrícolas o ganadera de acuerdo con lo recogido en sus estatutos.*

III.- *Que mediante escrito con fecha de registro de entrada el **5.07.2021, con R.E. nº 2021018146** la Sociedad Cooperativa Agrícola de Gran Tarajal solicita al Cabildo auxilio económico y abono anticipado para atender los gastos de inversión que se estiman, según la memoria aportada, **en un coste total de 79.912,00 €.***

IV.- *De acuerdo con lo dispuesto en los art. 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se articula a través del presente convenio una subvención con carácter directo nominativa prevista en el Presupuesto General del 2021 para permitirle sufragar los gastos imprescindibles para el desarrollo de sus actividades de exportación y al amparo de lo previsto en el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones Públicas en materia de agricultura, ganadería y pesca del Cabildo de Fuerteventura para el período 2019-2021 aprobado por el Pleno en la sesión celebrada el 18.02.2019.*

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto otorgar por Cabildo de Fuerteventura una subvención nominativa en los presupuestos a la Sociedad Cooperativa Agrícola de Gran Tarajal para el fomento y mejora de la actividad agropecuaria, se trata de gastos de inversión de la Sociedad Cooperativa tales como refleja en el Plan de Trabajo de

actividades (gastos de compra de árboles frutales, material de riego, desarrollo y gestión del vivero, comercialización de productos en el mercado interior, entre otras) presentada junto a la solicitud de ayuda económica el 5.07.2021 con nº RE. 2021018146.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en sus presupuestos del año 2.021 la aplicación presupuestaria **360 4140E 78005** nominada **"Subvención Coop. Agrícola Gran Tarajal: gastos inversión"** dotada con ochenta mil euros (80.000,00€) a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, **por importe de setenta y nueve mil novecientos doce euros (79.912,00€), núm. de operación 220210018923 de fecha 05/08/2021**, para conceder una subvención directa por dicho importe al petitionerario indicado mediante el presente convenio de colaboración.

El Cabildo Insular subvenciona el 100% del presupuesto total de 79.912,00€ presentado por la Sociedad Cooperativa Agrícola de Gran Tarajal.

2.2.- Del Beneficiario

Es obligación de la Sociedad Cooperativa Agrícola de Gran Tarajal:

- Ejecutar la inversión objeto del presente Convenio en los plazos comprendidos entre el 1 de septiembre de 2021 al 15 de diciembre de 2022.
- Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social mediante certificado vigente.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la subvención concedida.
- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma inversión para la que se concede esta ayuda. Esta comunicación deberá

efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención recibida.

- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.*
- *Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- *Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.*
- *Dar publicidad de que las actuaciones que están financiadas por el Cabildo, haciendo constancia expresa de su colaboración incorporando la imagen corporativa institucional del Cabildo de Fuerteventura, en la información o publicidad que de la actividad subvencionada se realice por la Asociación, difundiendo de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.*

TERCERA.- Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables son gastos de inversión de la Sociedad Cooperativa Agrícola de Gran Tarajal tales como: tales como la compra de árboles frutales, desarrollo y gestión de vivero, compra de material de riego así como la comercialización de los productos en el mercado interior y otros recogidos en el Plan de Trabajo presentado realizados durante el periodo que va desde el 1 de septiembre de 2021 al 15 de diciembre de 2022.

CUARTA.- Abono de subvención.

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la Sociedad Cooperativa Agrícola de Gran Tarajal la cantidad de treinta y nueve mil novecientos cincuenta y dos euros, (39.952,00€), que representa el 50% de la subvención, a la firma del presente convenio de forma anticipada, ya que aporta escrito con nº RE 2021018146 de fecha 5.07.2021 donde expone que la Sociedad Cooperativa carece de liquidez para afrontar los gastos de funcionamiento. Una vez justificado el 50% anticipado, se abonará el 50% restante, treinta y nueve mil novecientos cincuenta y dos euros, (39.952,00€), también de forma anticipada, debiendo justificar éste 50% restante en la fecha estipulada en este convenio para la justificación de dicha subvención, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- Medios y formas de justificación.

1.- La Sociedad Cooperativa justificará la realización de la actividad mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria justificativa de los gastos realizados.*
- Cuenta justificativa aportando facturas originales de gastos totales realizados, por un importe de 79.912,00 €.*

EL plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 28 de febrero de 2023.

*La documentación que debe aportar **la SOCIEDAD COOPERATIVA AGRÍCOLA DE GRAN TARAJAL** deberá presentarse a través del Registro electrónico del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.*

La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá aportar con informe del técnico adscrito a la Sección de Agricultura, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del convenio.

SEXTA.- Incumplimiento de las obligaciones y causas de resolución del Convenio.

El incumplimiento de las estipulaciones del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa suficiente de resolución del convenio.

En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, más del interés de demora devengando desde el momento del abono de las subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

SEPTIMA.- Vigencia del Convenio.

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 28 de febrero de 2.023.

OCTAVA.- Modificación del Convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación mediante Adenda, previa

fiscalización y acreditación de existencia del crédito adecuado y suficiente, en su caso.

NOVENA.- Régimen Jurídico y jurisdicción.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 6.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a)** La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.*
- b)** La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.*
- c)** El Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.*
- d)** La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.*
- e)** La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- f)** La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.*
- g)** Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.*
- h)** Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.*

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio.

Y en prueba de conformidad, firmas las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

**CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA
DE AGRICULTURA, GANADERÍA
PESCA Y AGUAS.**

**EL PRESIDENTE DE LA SOC.
COOP. AGRICOLA GRAN
TARAJAL**

Fdo. Cristóbal David de Vera Cabrera

Fdo. Arturo Hernández Machín.”

Segundo.- Autorizar y Disponer el gasto de setenta y nueve mil novecientos doce euros (79.912,00€) con cargo a la partida presupuestaria **360 4140E 78005**, se ha obtenido documento contable de **retención de crédito con número de operación y referencia 220210018923 y 22021004130 respectivamente, de fecha 5 de agosto de 2021, en concepto de “Subv. Coop. Agrícola Gran Tarajal: Gtos. Inversión”** para la presente anualidad a la Sociedad Cooperativa Agrícola Gran Tarajal con C.I.F.: F35009398.

Tercero.- Dar cuenta de la presente resolución al interesado, a la Intervención de Fondos y al servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca a los efectos procedentes.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular de Área del Cabildo de Fuerteventura,